

Medellín, febrero 24 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.893 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos febrero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000639	Febrero 20	3	2025070000648	Febrero 20	32
2025070000640	Febrero 20	9	2025070000649	Febrero 20	34
2025070000641	Febrero 20	13	2025070000650	Febrero 20	36
2025070000642	Febrero 20	16	2025070000651	Febrero 20	38
2025070000643	Febrero 20	19	2025070000652	Febrero 20	39
2025070000644	Febrero 20	22	2025070000653	Febrero 20	41
2025070000645	Febrero 20	24	2025070000654	Febrero 20	43
2025070000646	Febrero 20	26	2025070000655	Febrero 20	44
2025070000647	Febrero 20	29			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO EN LA PLANTA
GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SECTOR CENTRAL"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.4.10 del Decreto 815 de 2018 y el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. Que la administración pública tiene la facultad de adecuar su funcionamiento a las necesidades del servicio; por lo tanto, como uno de los mecanismos de administración, puede crear, modificar, reorganizar y suprimir los cargos de su planta de personal, cuando las necesidades públicas o las restricciones económicas se lo impongan.
3. Que el Título 12, Capítulo 1, Artículo 2.2.12.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
4. Que las modificaciones a la planta de empleos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
5. Que la Jefe de la Oficina Privada mediante correo electrónico del 05 de febrero de 2025, solicitó la supresión del cargo profesional especializado de Libre Nombramiento y Remoción, identificado con NUC 2000007631, código 222 grado 05, adjuntando el formato *FO-M1-P2-028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos*, y la creación de un nuevo empleo del mismo nivel y grado, cuyo perfil esté relacionado con el NBC Comunicación Social, Periodismo y Afines.
6. Que se requiere contar con un profesional que coordine la estrategia de comunicación,

2457

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SECTOR CENTRAL"

pública y la información a los grupos de interés desde la Oficina Privada en articulación con las demás secretarías y dependencias que ejecutan los programas de la línea social, con el fin de comunicar y movilizar los temas sociales.

7. Que de acuerdo con el estudio técnico, es procedente realizar la supresión y creación mencionada en aras de contribuir en la atención de las necesidades del servicio, sin presentarse impacto negativo o afectación en algún servidor público, dado que el empleo se encuentra en vacancia definitiva.
8. Que de acuerdo con las actuales condiciones organizacionales y en aras de garantizar mayor eficacia y eficiencia de la función pública, es necesario realizar la supresión y la creación referida.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1 - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
DESPACHO DEL GOBERNADOR	OFICINA PRIVADA	222 - 05 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Libre Nombramiento y Remoción	2000007631

ARTÍCULO 2 - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
DESPACHO DEL GOBERNADOR	OFICINA PRIVADA	222 - 05 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código:	222
Grado:	05
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA PRIVADA	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde los conocimientos propios y el área de desempeño a la coordinación, articulación y generación de estrategias comunicacionales para la visibilización de los programas sociales estratégicos del Departamento.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SECTOR CENTRAL"

1. Liderar estrategias comunicacionales y/o movilización, orientando sus contenidos y visibilizando la gestión y resultados de los programas sociales estratégicos departamentales.
2. Articular internamente con secretarías y dependencias que permitan la unificación de las estrategias, mensajes y acciones sociales que se ejecuten en Antioquia.
3. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de actividades, eventos y acciones de los programas sociales liderados por la Oficina Privada que requiere presencia institucional y posicionamiento.
4. Acompañar al Departamento en las alianzas estratégicas para el componente social con públicos externos como empresas, fundaciones, corporaciones, entidades y otros organismos locales, nacionales e internaciones que aporten a la comunicación de los programas sociales o estrategias para los antioqueños.
5. Coordinar con otras dependencias acciones para el trabajo con comunidades o movilizaciones con grupos de interés del sector social y que generen espacios colectivos para su bienestar.
6. Brindar asesoría y asistencia técnica institucional y fungir de enlace con los diferentes organismos y dependencias de la administración departamental en temas comunicacionales relacionados con los programas sociales liderados por la Oficina Privada y la información de los resultados de los mismos.
7. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
8. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
9. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
10. Gestionar la elaboración y el reporte de indicadores e informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, cumpliendo los criterios y parámetros definidos.
11. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
12. Coordinar el equipo de trabajo, cuando le sea asignado, gestionando acciones de fortalecimiento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F257-FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL

- Tecnologías de la información y Comunicación

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTAL SECTOR CENTRAL"

- Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana y organizaciones del sector Agropecuario
- Cooperación Interinstitucional

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Etapas contractuales
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Liquidación del contrato estatal
- Tipologías contractuales
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Plan Anual de Adquisiciones
- Modalidades de selección
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Riesgos de la contratación
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Principios de la contratación estatal
- Sistema de compras y contratación pública
- Causales de terminación de contratos
- Medios de Control Contractual
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Ciclo PHVA
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Gestión por procesos
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Planes de mejoramiento Institucional
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Estructura y armonización del MECI
- Norma ISO 9001 -2015
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Caracterización de procesos

F219-DISEÑO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES

- Free press
- Diseño de estrategias digitales
- Conceptos básicos de diseño gráfico y piezas comunicacionales
- Comunicación pública
- Diseño de estrategias y contenido comunicacional
- Estrategias para el manejo de crisis comunicacionales

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Metodología General Ajustada MGA
- Seguimiento y control de proyectos
- Elaboración de presupuesto
- Ciclo de vida de proyectos
- Formulación y Marco Lógico
- Evaluación de proyectos

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SECTOR CENTRAL"

- Identificación del problema
- Identificación y planificación de actividades

F044-PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

- Inteligencia de Mercados; desarrollo de técnicas de mercadeo y publicidad
- Metodologías de Relacionamento con Clientes - CRM-
- Estrategias de promoción de productos
- Comercio electrónico
- Segmentación de clientes
- Diseño de estrategias de difusión de imagen; Imagen e identidad corporativa
- Planificación, organización y logística de eventos y actos de carácter institucional

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Caracterización de grupos de valor
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos
- Transparencia y acceso de información pública

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Herramientas de trabajo colaborativo
- Análisis y procesamiento de datos
- Compilación y consolidación de datos
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Generación de informes
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Herramientas ofimáticas

Área de la Educación

- Asesoría y asistencia técnica

F046-COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y COMUNICACIÓN EXTERNA

- Plan de Medios; diagnósticos de los medios, canales y herramientas para la comunicación; estándares de información primaria, secundaria
- Generación de contenidos temáticos para ser divulgados y socializados
- Medios de Comunicación: alternativos, complementarios y masivos
- Investigación, redacción y edición de notas, reportajes, boletines informativos
- Estrategias informativas y manejo de medios de comunicación
- Sistemas de información; Canales de comunicación
- Conocimiento en Administración de contenidos web
- Cubrimiento y apoyo periodístico en eventos Institucionales
- Estrategias de Comunicación Organizacional

F276-COORDINACIÓN DE EQUIPOS

- Comunicación en los equipos de trabajo
- Características de los equipos de trabajo

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO EN LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SECTOR CENTRAL"

- Identificación y desarrollo del potencial del equipo - Manejo de conflicto y mediación - Planificación, seguimiento y evaluación de los equipos de trabajo
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Comunicación Social, Periodismo y Afines
Título de posgrado en la modalidad de especialización: Relacionada con las funciones del cargo
Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 3: Del presente Decreto se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

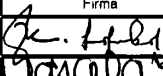
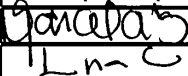
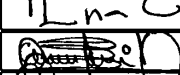
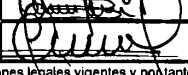
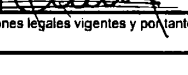
ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Juan David García M/Lina María Patiño M	Profesionales Universitarios - Dirección de Desarrollo Organizacional		11/02/2025
Aprobó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		11/2/2025
Aprobó	Lina Marcela Cuartas Ospina	Jefe de Oficina Privada		12/2/2025
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control - Secretaría General		12/02/25
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Jurídico - Secretaría General		13-02-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2025070000640

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO N°

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a uno Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los profesionales no licenciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3.idem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.23, señala:

"Inscripción o actualización en el escalafón docente.

Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario académico establecido en la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre del 2023, o la que lo modifique; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos, se suspenderán los términos.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTA JE	EFFECTOS FISCALES
1	1.003.503.981	JIMENEZ LOPEZ DIEGO ANDRES	BIÓLOGO	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	91,67	27 de enero de 2025
2	1.022.035.493	CASTAÑEDA GONZALEZ ELKIN DAVID	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES		2A	94,58	24 de enero de 2025
3	1.038.406.403	CARDONA DURANGO DANIEL ARTURO	MAESTRO	LICENCIADO EN MUSICA	2A	93.33	20 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente de los citados servidores es sin solución de continuidad y a partir de la **fecha de los efectos fiscales, citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir, en el Grado del Escalafón Docente a partir de la **fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a los docentes relacionados en el artículo primero y el artículo segundo, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



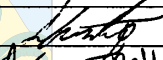
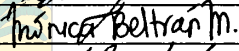
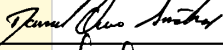
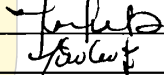
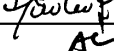
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, la Dirección de Talento Humano envía copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente		19/FEB/2025
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón Docente		19/FEB/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		19/02/2025.
Revisó:	María Liliانا Mendieta Directora de Asuntos Legales.		19/02/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano.		19-02-25.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		19-2-25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2025070000641

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO

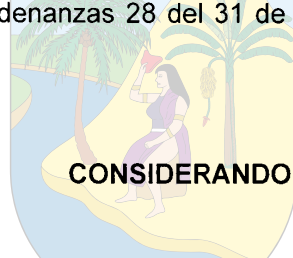


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025”*, dice:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan ‘traslados presupuestales internos’ los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No. 2025020006257 del 14 de febrero de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$802.000.000 dentro del agregado de inversión.

- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No. 2025020006257 del 14 de febrero de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020006306 del 14 de febrero de 2025.
- e. Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No. 2025020006447 del 17 de febrero de 2025, enviado a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda aclaró el número en la columna "FONDO" de la primera fila del cuadro del crédito.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000385 de febrero 17 de 2025.
- g. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Hacienda con el fin de fortalecer la institucionalidad y garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y eficaz para combatir el contrabando y la evasión fiscal, mejorar los niveles de desempeño financiero y asegurar la sostenibilidad de las finanzas departamentales; intervenir las necesidades y los desafíos financieros y fiscales del Departamento de Antioquia, ayudando a gestionar eficientemente los recursos, cumpliendo con sus obligaciones financieras y presupuestarias, manteniendo su calificación crediticia y su acceso a financiamiento externo en condiciones favorables.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220395	802.000.000	Asistencia fiscal y financieramente a las entidades territoriales del Departamento de Antioquia.
				Total	\$802.000.000	

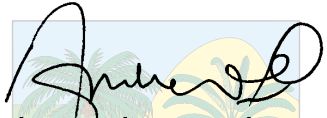
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220389	240.000.000	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia.
0-1010	172H	2-3	C45994	220391	562.000.000	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia.
				Total	\$802.000.000	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

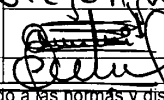
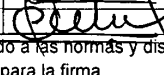
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	NOREM PINEDA	17-02-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	yhu	17-02-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Aguiar	17-2-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		17-02-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		18-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000642

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO

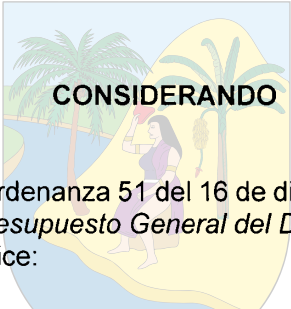


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025”, dice:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan ‘traslados presupuestales internos’ los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que el Despacho del señor Gobernador, mediante el oficio con radicado No. 2025020006248 del 14 de febrero de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$10.032.721.982 dentro del agregado de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c. Que el Despacho del señor Gobernador, mediante el oficio con radicado No. 2025020006248 del 14 de febrero de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020006304 del 14 de febrero de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000384 de febrero 17 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en el Despacho del señor Gobernador con el propósito de implementar servicios sociales para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y familias, con enfoque diferencial, que promuevan entornos seguros y ambientes alimentarios saludables y sustentables; y atender hasta 8.928 familias con jefatura femenina en pobreza extrema y la implementación de proyectos para la atención del embarazo adolescente y la prevención de las violencias sexuales en las niñas, niños y adolescentes para que crezcan en entornos seguros y protectores y ambientes de calidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracrédite el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Despacho del señor Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-3	C41032	070132	5.363.500.000	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina, familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia.
0-1010	100A	2-3	C41034	070133	4.669.221.982	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación Saludable en el territorio del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$10.032.721.982	

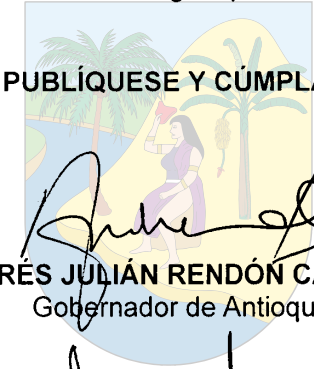
[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Despacho del señor Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-3	C41024	070138	7.889.721.982	Fortalecimiento de las capacidades de los entornos de socialización de las niñas, niños y adolescentes hogar, escolar, comunitario y espacio público, institucional y virtual para garantizar su bienestar, el goce efectivo de sus derechos y su protección integral. Antioquia.
0-1010	100A	2-3	C41036	070137	2.143.000.000	Apoyo y Fortalecimiento Familiar.
TOTAL					\$10.032.721.982	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

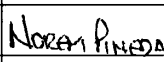
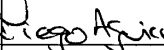
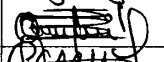
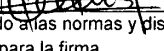


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-02-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-02-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		17-2-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		18/02/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		18-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000643

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por medio del radicado número 05001 40 03 013 2024 01695 01, del 18 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), EL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN, ordena:

"PRIMERO: Adicionar el termino para el cumplimiento del fallo de tutela emitido en segunda instancia, por lo que el numeral segundo de la sentencia N° 150 proferida el 13 de noviembre de 2024, mismo que quedará de la siguiente manera

SEGUNDO: REVOCAR el inciso tercero del numeral segundo de la sentencia de primera instancia, a fin de que el traslado se haga efectivo en el término de quince (15) días hábiles, preferiblemente a un municipio en el cual el actor tenga acceso a los servicios médicos que requiere según lo expuesto, de ahí que en caso de que no haya un municipio PDET que cuente con dichos servicios de salud para el actor, deberá la entidad accionada proceder con el traslado a uno que sí cuente con los mismos así no haga parte del mencionado programa PDET, según en la parte motiva."

En atención al fallo judicial, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, proceden al traslado del docente SERGIO ANDRÉS VÁSQUEZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1102361469, vinculado en propiedad PDET en la I. E. R. LA PAJUILA, sede PRINCIPAL, como docente de aula, en básica secundaria matemáticas, plaza N° 3195, del municipio de Zaragoza, se traslada para la I.E.R. EL HATILLO, sede Principal, plaza N°17983, para el mismo nivel y área que viene laborando, municipio de Barbosa, en reemplazo del señor MARBIN SAID HINESTROZA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 12023909, quien es nombrado como rector en otra Institución Educativa.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar al señor **SERGIO ANDRÉS VÁSQUEZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1102361469**, vinculado en propiedad PDET en la I. E. R. LA PAJUILA, sede **PRINCIPAL**, como docente de aula, en básica secundaria matemáticas, plaza número 3195, del municipio de Zaragoza, se traslada para la I.E.R. EL HATILLO, sede **PRINCIPAL**, plaza 17983, para el mismo nivel y área que viene laborando, en el municipio de Barbosa.

ARTÍCULO 2°: Notificar al docente **VÁSQUEZ RÍOS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

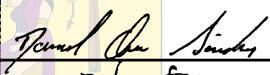
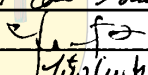
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista	LUISA MOLINA	13-02-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		18/02/25
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		19/02/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho		19-2-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070000644
Fecha: 20/02/2025
Tipo: DECRETO

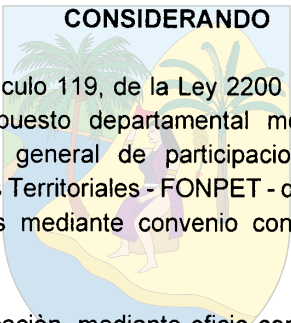


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 49 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y



CONSIDERANDO

- a. Que el numeral 49, del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2025020004930 del 6 de febrero de 2025, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar \$3.817.003.798 recursos del FONPET sin situación de fondos del SGP Educación para la capitalización del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio - FOMAG en el presupuesto de la vigencia 2025.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con radicado No. 2025020004837 del 5 de febrero de 2025 certificó los valores a incorporar.
- d. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al presupuesto de ingresos y gastos sin situación de fondos, de los giros efectuados del FONPET al Fondo de Prestaciones Sociales del magisterio en la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

[Firma]

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle: *[Firma]*

[Firma]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
1-2479	172H	I-1-2-12-03-001	C	999999	3.817.003.798	Retiros FONPET para el pago de la deuda por docentes al Fondo de Prestaciones Sociales del magisterio para el pago del pasivo pensional corriente.
				Total	\$3.817.003.798	

Artículo Segundo. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento sin situación de fondos en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Proyecto	Valor	Descripción
1-2479	151F	2-1-3-11-02-001-01	C	999999	3.817.003.798	Capitalizacion del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG
				Total	\$3.817.003.798	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Hacienda		14-02-25
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		14-02-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		14-2-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		17/02/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		18-02-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000645

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

“Por medio del cual se aclara parcialmente el acto administrativo 2024070003726 de 21/08/2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto que modifica la planta docente 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, en su **Artículo 2.2.5.1.11. Modificación o aclaración del nombramiento**. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

1. Se ha cometido error en la persona.
2. Aún no se ha comunicado la designación.
3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2024070003726 de 21/08/2024**, en su artículo segundo; se da continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **NANCY ADRIANA PATIÑO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43740526**, quien viene laborando como Docente de Aula, básica Primaria, en la I. E. **SAN RAFAEL**, sede **E.U CRISTO REY**, del municipio de **HELICONIA** plaza N° 8679, según lo expuesto en la parte motiva.

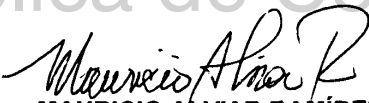
En atención a que no se mencionó la forma de vinculación de la docente, se hace necesario aclarar el decreto N° 2024070003726 del 21 de agosto de 2024, por el cual se dio continuidad.

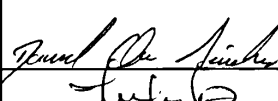
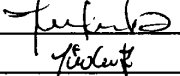
Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo segundo (2) del decreto **2024070003726 de 21/08/2024**, el cual quedará así:
- Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **NANCY ADRIANA PATIÑO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43740526**, en Provisionalidad Vacante Temporal, quien viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria, en la I. E. **SAN RAFAEL**, sede **E.U CRISTO REY**, del municipio de **HELICONIA** plaza N° 8679, según lo expuesto en la parte motiva.
- ARTÍCULO 2°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista	LUISA MOLINA	14-02-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		19/02/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		19/02/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de despacho		29-2-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000646

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

* Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

* En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listados de elegibles vigente, sin embargo, los nombramientos se realizarán de manera directa debido a que los cargos fueron ofertados a los elegibles, y nadie aplicó. Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **HENAO ARBOLEDA ISABEL CRISTINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.412.282**, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Efe Gómez - Sede Principal, del municipio de Fredonia - Antioquia, código de plaza Nro. 13945, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **MARTÍNEZ GENES YADEIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.204.145**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **MARTÍNEZ GENES YADEIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.204.145**, Ingeniera de Sistemas, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Efe Gómez - Sede Principal, del municipio de Fredonia - Antioquia, código de plaza Nro. 13945, en reemplazo del (la) señor (a) **HENAO ARBOLEDA ISABEL CRISTINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.412.282** quien tiene incapacidad médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) señor (a) **MARTINEZ GENES YADEIS** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

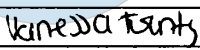
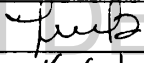
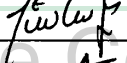
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		29/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		04/02/2025
Revisó:	María Liliانا Mendieta Directora Asuntos Legales		05/02/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		19-2-25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000647

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

* Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.”

* En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listados de elegibles vigente, sin embargo, los nombramientos se realizarán de manera directa debido a que los cargos fueron ofertados a los elegibles, y nadie aplicó. Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **BOLAÑO QUINTERO KEYDIS JANELIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.143.133.077**, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Palmira - sede Centro Educativo Rural Santa Inés, del municipio de El Peñol - Antioquia, código de plaza Nro. 11592, quien se encuentra con licencia de maternidad desde el 20/01/2025 hasta el 01/06/2025, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **CARLOS IGNACIO DUQUE VELÁSQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **70.953.248**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **CARLOS IGNACIO DUQUE VELASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **70.953.248**, Ingeniero Ambiental, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Palmira - sede Centro Educativo Rural Santa Inés, del municipio de El Peñol - Antioquia, código de plaza Nro. 11592, en reemplazo del (la) señor (a) **BOLAÑO QUINTERO KEYDIS JANELIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.143.133.077** quien tiene licencia de maternidad desde el 20/01/2025 hasta el 01/06/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **CARLOS IGNACIO DUQUE VELÁSQUEZ** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

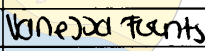
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		5/07/2025.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		05/02/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		05/02/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		18.02.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		19.2.25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000648

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2025020006371 del 17 de febrero de 2025, el señor **CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **43.989.467**, quien se encuentra desempeñando mediante encargo en vacancia definitiva el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **4574**, ID Planta **6842**, asignado a la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, informa que presenta renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **1434**, ID Planta **5197**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2025.

El empleo del cual es titular de carrera administrativa el señor **CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **1434**, ID Planta **5197**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con la señora **ADRIANA ESPINOSA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.989.467**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **43.989.467**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **1434**, ID Planta **5197**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el encargo en vacante definitiva del señor **CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **4574**, ID Planta **6842**, asignado a la **DIRECCIÓN DE**

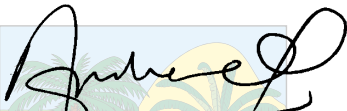
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la renuncia prevista en el artículo primero de este Decreto, el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **1434**, ID Planta **5197**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en el cual se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante temporal con la señora **ADRIANA ESPINOSA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.989.467**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 19/02/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070000649

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.983**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **050**, Grado **04**, adscrito a la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA EICE-**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.983**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

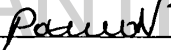
ARTÍCULO 5°: Informar a la Dirección Administrativa y Financiera de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA- E.I.C.E.**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		17/02/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		17/02/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2025070000650

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se modifica la denominación del empleo para el cual se otorgo una comisión de servicios para desempeñar un cargo de libre nombramiento y Remoción en la ESE Metrosalud”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto con Radicado No. 2024070004950 del 04/12/2024, se concedio Comisión de Servicios para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **JUAN FELIPE PARRA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.383.836**, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6444**, ID Planta **5494**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, como **LIDER DE PROGRAMA FACTURACIÓN**, Codigo **206**, adscrito a la planta de personal de ESE METROSALUD, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

En desarrollo de la Comisión de Servicio, se produjo un movimiento dentro de la Planta de empleos de la ESE Metrosalud, en el cual fue nombrado, el señor **JUAN FELIPE PARRA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.383.836** en el empleo, **LIDER DE PROGRAMA DE CONTABILIDAD**, Codigo **206**, a través de la Resolución con Radicado No. 12251 del 27/01/2025.

Mediante comunicación con Radicado 2025010073547 del 17/02/2025, el señor **JUAN FELIPE PARRA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.383.836**, solicitó modificar la comisión de servicios para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **LIDER DE PROGRAMA FACTURACIÓN**, Codigo **206**, por el **LIDER DE PROGRAMA DE CONTABILIDAD**, Codigo **206**, adscrito a la planta de personal de ESE METROSALUD.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Comisión de Servicios, otorgada mediante Decreto No. 2024070004950 del 04/12/2024, para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **JUAN FELIPE PARRA PEÑA**, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6444**, ID Planta **5494**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, para el empleo de **LIDER DE PROGRAMA CONTABILIDAD**, Codigo **206**, adscrito a la planta de personal de ESE METROSALUD, a partir

“Por medio del cual se modifica la denominación del empleo para el cual se otorgo una comisión de servicios para desempeñar un cargo de libre nombramiento y Remoción en la ESE Metrosalud”

de su posesión y hasta por el termino que le falte para completar los tres (3) años, que se le había otorgado de manera inicial, en el Decreto No. 2024070004950 del 04/12/2024.

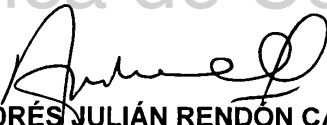
ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **JUAN FELIPE PARRA PEÑA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo de **LIDER DE PROGRAMA CONTABILIDAD**, Codigo **206**, adscrito a la planta de personal de **ESE METROSALUD**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar la continuidad de la Comisión de Servicios, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

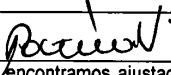
ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente modificación de la comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo e informando que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		17/02/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		17/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000651

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.”

Mediante el Decreto 2025070000467 del 06 de febrero de 2025, se nombró a la señora **MARÍA MARLENY OROZCO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.954.827**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO (LNR)** Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **5468**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

La administración a la fecha no ha comunicado el nombramiento y en virtud de necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento.

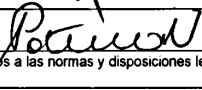
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto No. 2025070000467 del 06 de febrero de 2025, mediante el cual se nombró a la señora **MARÍA MARLENY OROZCO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.954.827**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO (LNR)** Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **5468**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		17/02/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		17/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000652

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio con radicado 2025010074275 del 17/02/2025, el señor **RODRIGO DE JESÚS DAVID AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.625.812**, (Trabajador Oficial), presentó renuncia para separarse del empleo **CHOFER (T.O)**, Código **916**, Grado **20**, NUC Planta **0278**, ID Planta **5926**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **01 de abril de 2025**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RODRIGO DE JESÚS DAVID AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.625.812**, (Trabajador Oficial), para separarse del empleo **CHOFER (T.O)**, Código **916**, Grado **20**, NUC Planta **0278**, ID Planta **5926**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **01 de abril de 2025**.

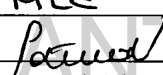
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **RODRIGO DE JESÚS DAVID AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.625.812**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	MLE	17/02/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		17/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000653

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.435.860**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **5468**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.435.860**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

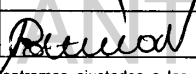
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		11/02/2025
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		11/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000654
Fecha: 20/02/2025
Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el numeral 4., del artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el contrato de trabajo termina: *“Por mutuo consentimiento”*.

Mediante el escrito con radicado 2025010073820 del 17 de febrero de 2025, el señor **CARLOS ARTURO GAVIRIA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.483.117**, presenta renuncia al cargo denominado **CHOFER** (Trabajador Oficial), código **916**, grado **20**, NUC Planta **0275**, ID Planta **5923**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ARTURO GAVIRIA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.483.117**, al cargo denominado **CHOFER** (Trabajador Oficial), código **916**, grado **20**, NUC Planta **0275**, ID Planta **5923**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 19/02/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 202507000655

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2025010078770 del 19 de febrero de 2025, la señora **ANA MARÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **43.202.217**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR GENERAL**, Código **050**, de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, a partir del día 28 de febrero de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

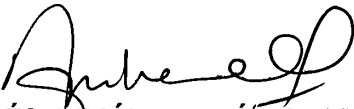
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

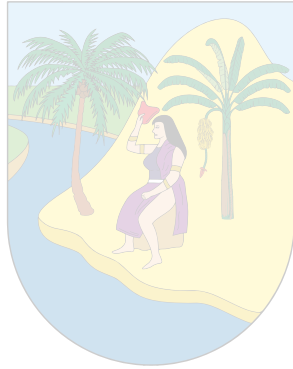
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA MARÍA GÓMEZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **43.202.217**, al cargo de **DIRECTOR GENERAL**, Código **050**, de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, a partir del día 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		19/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		19/02/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*